

GACETILLA JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de La Libertad

N° 4056 / Viernes 12 de Julio de 2019

Presidente: Oscar Eliot Alarcón Montoya

Anunció que evalúan ampliar infraestructura de dicho módulo para optimizar atención al usuario judicial

PRESIDENTE DE LA CORTE VISITA MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE VIRÚ

En visita oficial al Módulo Básico de Justicia de la provincia de Virú, el presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad Oscar Eliot Alarcón Montoya, se reunió con magistrados, personal administrativo y jurisdiccional a fin de escuchar tanto las propuestas necesarias para repotenciar el servicio judicial en esa provincia, así como las dificultades que limitan el desempeño de sus funciones.

De manera ordenada el titular de la Corte Libertad se reunió con cada uno de los cinco magistrados que laboran en dicho módulo, con los que evaluó su producción y analizó los mecanismos para reducir la carga procesal a fin de hacer más célere el sistema de impartición de justicia en esa provincia.

Posteriormente recorrió los ambientes a fin de analizar la problemática en infraestructura y seguridad que presenta; la inspección ocular la realizó con el ingeniero responsable de la oficina

de Infraestructura de la Corte, ingeniero Pedro Carrasco Franco.

Además, cumpliendo con su agenda de gestión como de trabajo en el módulo, el presidente Oscar Alarcón, se reunió por más de veinte minutos con el personal jurisdiccional, administrativo y de seguridad, para explicar la política de trabajo que su despacho viene implementando, la cual no solo beneficia a los que buscan justicia sino también a los trabajadores.

"Conocedor de esta realidad, ya que aquí inicié mi labor como juez, hemos iniciado la evaluación respectiva a fin de que se pueda elaborar un nuevo expediente técnico que permita ampliar este módulo, ya que la realidad poblacional lo exige. Nuestra capacidad de atención ha crecido enormemente, pero no hemos crecido nosotros en personal ni en infraestructura, por ello hare-



mos todo lo posible para contar con un local moderno para el usuario judicial de esta cálida provincia", explicó el magistrado del Poder Judicial.

Acompañaron al presidente Oscar Eliot Alarcón Montoya, en esta visita ordinaria, el secretario del Sindicato de Trabajadores, el responsable de la oficina de Infraestructura y la administradora del módulo Yessica Sachún Centeno. (H.A.V.)

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

Presidente

Oscar Eliot Alarcón Montoya

Integrantes

Dra. Mery Elizabeth Robles Briceño
Dr. Juan Rodolfo Segundo Zamora Barboza
Dr. Omar Alberto Pozo Villalobos
Dr. Manuel Montoya Cárdenas

SALAS SUPERIORES

1° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dr. Carlos Natividad Cruz Lezcano
Dr. Juan Virgilio Chunga Bernal
Dr. Carlos Alberto Anticona Luján

2° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dra. Hilda Rosa Chávez García
Dr. Olegario David Florián Vigo
Dr. Hugo Francisco Escalante Peralta

3° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dra. Alicia Iris Tejeda Zavala
Dra. Lilly del Rosario Llap Unchón de Lora
Dr. Rolando Augusto Acosta Sánchez

1° SALA PENAL DE APELACIONES

Dra. Norma Beatriz Carbajal Chávez
Dr. Jorge Humberto Colmenares Cavero
Dr. Manuel Rodolfo Sosaya López

2° SALA PENAL DE APELACIONES

Dr. Víctor Alberto Martín Burgos Mariños
Dra. Cecilia Milagros León Velásquez
Dr. Manuel Federico Loyola Florián

3° SALA PENAL DE APELACIONES

Dra. Sara Angélica Pajares Bazán
Dr. Carlos Eduardo Merino Salazar
Dr. Eliseo Giampol Taboada Pilco

SALA MIXTA PERMANENTE

Dr. José Ricardo Cabrejo Villegas
Dra. María Elena Alcántara Ramírez
Dr. Carlos Augusto Falla Salas

1° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dra. Diana Lily Rodríguez Chávez
Dr. Víctor Antonio Castillo León
Dr. Carlos Olmedo Veneros Gutiérrez

2° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dr. Javier Arturo Reyes Guerra
Dra. Rosa Elena Perales Rodríguez
Dra. Lola Emérida García

3° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dra. Irene Sofía Huerta Herrera
Dra. Sabina Olinda Salazar Díaz
Dra. Silvia Elizabeth Meléndez García

4° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dr. Walter Ricardo Cotrina Miñano
Dra. Ofelia Namoc de Aguilar
Dra. María Isabel Angulo Villalulca

SALA DE APELACIONES TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

Dra. Wilda Mercedes Cárdenas Falcón
Dr. Juan Rodolfo Segundo Zamora Barboza
Dr. Manuel Estuardo Luján Túpez

SALA MIXTA DESCENTRALIZADA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO

Dr. Gilberto Otoniel León García
Dr. Juan Iván Vojvodich Tocón
Dr. Carlos David Carranza Rodríguez



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

El EQUIPO del MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO labora las 24 HORAS, los SIETE DÍAS de la semana para atender, de manera oportuna, las denuncias por cualquier tipo de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Juzgado de turno para la semana
del 08 al 14 DE JULIO

(Desde las 04:16 p.m. hasta las 07:14 a.m.)
Horario de oficina: De 07:15 a.m. a 04:15 p.m.

13 Juzgado de Familia
Subespecialidad
en Violencia contra
las Mujeres e Integrantes
del Grupo Familiar

Número telefónico del
juzgado de turno: 970806896

Oficina de Imagen y Comunicaciones: CSJLL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo Distrital Distrito Judicial de La Libertad

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 560-2019-CED-CSJLL/PJ

Trujillo, 05 de julio de 2019.

VISTO: El oficio N° 001-2019-JPLS-MBJH-CSJLL, de fecha 04 de julio de 2019, y suscrito por el Magistrado **David Ricardo Cabrera Huamán**, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Sartimbamba; **Y, CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Es función del Consejo Ejecutivo Distrital adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad, conforme lo prescribe el Inciso 19 del Artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el Inciso 18 del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por la Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

SEGUNDO: A través del oficio del visto, el Magistrado **David Ricardo Cabrera Huamán**, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Sartimbamba, solicita se autorice la realización de la **Jornada Extraordinaria con fines de Descarga**, prevista para los días **18, 22, 23, 24, y 25 de julio de 2019** desde las 16:16 hasta las 19:16 horas, a fin de optimizar la labor jurisdiccional del **Juzgado de Paz Letrado de Sartimbamba**, precisando que en dichas labores participarán el Magistrado y personal jurisdiccional que se da cuenta, quienes voluntariamente han decidido sumarse a la actividad de manera excepcional y extraordinaria.

TERCERO: Al respecto, debe indicarse que lo solicitado constituye un importante mecanismo de descarga procesal que va a permitir la resolución celer y oportuna en los **expedientes** que vienen tramitándose en el **Juzgado de Paz Letrado de Sartimbamba**; asimismo, que la propuesta para realizar las **Jornadas Extraordinarias**, fuera del normal horario de labores, resultan oportunas, toda vez que permitirá lograr el acercamiento del servicio de administración de justicia a la comunidad; así como, mejorar la percepción de ésta en torno a la labor jurisdiccional que se desarrolla en la Corte Superior de Justicia de La Libertad; motivos por los cuales este despacho considera que lo solicitado resulta atendible en el modo y forma que se propone.

CUARTO: La Gerencia de Administración Distrital, ante un pedido de similar naturaleza ha emitido opinión favorable en relación a solicitudes de jornadas extraordinarias manifestando ser una medida de descarga procesal desarrollada por parte de los órganos jurisdiccionales en beneficio de los justiciables; en tal sentido, para efectos de garantizar la realización de la Jornada Extraordinaria en el **Juzgado de Paz Letrado de Sartimbamba** mencionados en el oficio del visto, para que participen voluntaria y activamente en dichas actividades, debiendo requerirse que la Gerencia de Administración Distrital que a través de sus oficinas competentes brinde las facilidades correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones establecidas en los incisos 6 y 19 del Artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 328-2014-CE-PJ; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la realización de las **JORNADAS EXTRAORDINARIAS CON FINES DE DESCARGA**, del **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARTIMBAMBA**, a fin de desarrollar labor jurisdiccional y técnica, los días **18, 22, 23, 24, y 25 de julio de 2019** desde las 16:16 hasta las 19:16 horas, **bajo la supervisión directa del Juez del Juzgado de Paz Letrado de Sartimbamba.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **REQUERIR** a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior que disponga las medidas necesarias en el marco de sus atribuciones, y brinde las facilidades correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **REQUERIR** al Magistrado **David Ricardo Cabrera Huamán**, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Sartimbamba, que en el plazo de **cinco días hábiles** a partir del término de la fecha de realización de las Jornadas Extraordinarias, **informe** a este despacho (al correo electrónico ecamposg@pj.gob.pe) respecto a la realización de las mismas, señalando en un **CUADRO RESUMEN (sin documentar)** el resultado de cada diligencia.

ARTÍCULO CUARTO: **COMUNICAR** la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, Secretaría de la Presidencia de Corte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Distrital del Programa Acceso a la Justicia de p

Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Oficina de Seguridad y Resguardo, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Responsable del Portal de Transparencia, Administrador del Módulo Básico de Huamachuco, y a quienes corresponda para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Oscar Elliot Alarcón Montoya
PRESIDENTE
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de La Libertad



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo Distrital Distrito Judicial de La Libertad

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 568-2019-CED-CSJLL/PJ

Trujillo, 08 de julio de 2019.

VISTO: Oficio N° 010-2019-ADM.MCC.CSJLL, de fecha 08 de julio de 2019, suscrito por la Abogada **Nelly Key Munayco Castillo**, en calidad de Administradora del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral;

Y, CONSIDERANDO:

PRIMERO: Es función del Consejo Ejecutivo Distrital adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad, conforme lo prescribe el Inciso 19 del Artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el Inciso 18 del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por la Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

SEGUNDO: A través del oficio del visto, la Abogada **Nelly Key Munayco Castillo**, en calidad de Administradora del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, solicita se autorice la realización de las **Jornadas Extraordinarias de Descarga Procesal de los Juzgados Especializados en lo Civil de Trujillo**, prevista para los días **13 de julio de 2019 desde las 08:00 horas a 13:00 horas, así como 15, 16, 17, 18 y 19 de julio de 2019, desde las 16:16 horas a 18:15 horas**, a fin de llevar a cabo labores jurisdiccionales de **proveído de escritos, notificaciones electrónicas, generación de cédulas de notificación, cosido y foliado de expedientes**; precisando que en dichas labores participarán el personal jurisdiccional adscritos a los Juzgados en comento, quienes voluntariamente han decidido sumarse a las actividades de manera excepcional y extraordinaria.

TERCERO: Al respecto, debe indicarse que lo solicitado constituye un importante mecanismo de descarga procesal que va a permitir la resolución celer y oportuna en los **procesos** que vienen tramitándose en los **Juzgados Especializados en lo Civil de Trujillo**; asimismo, que la propuesta para realizar la **Jornada Extraordinaria**, fuera del normal horario de labores, resulta oportuna, toda vez que permitirá lograr el acercamiento del servicio de administración de justicia a la comunidad; así como, mejorar la percepción de ésta en torno a la labor jurisdiccional que se desarrolla en la Corte Superior de Justicia de La Libertad; motivos por los cuales este despacho considera que lo solicitado resulta atendible en el modo y forma que se propone.

CUARTO: La Gerencia de Administración Distrital, ante un pedido de similar naturaleza ha emitido opinión favorable en relación a solicitudes de jornadas extraordinarias manifestando ser una medida de descarga procesal desarrollada por parte de los órganos jurisdiccionales en beneficio de los justiciables; en tal sentido, para efectos de garantizar la realización de la **Jornada Extraordinaria de Descarga Procesal los Juzgados Especializados en lo Civil de Trujillo** debe autorizarse el ingreso del personal **jurisdiccional** mencionados en el oficio del visto, para que participen voluntaria y activamente en dicha actividad, debiendo requerirse que la Gerencia de Administración Distrital que a través de sus oficinas competentes brinde las facilidades correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones establecidas en los incisos 6 y 19 del Artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 328-2014-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización de la **JORNADA EXTRAORDINARIA CON FINES DE DESCARGA PROCESAL** de los **JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LO CIVIL DE TRUJILLO**, a fin de desarrollar labor jurisdiccional y técnica, los días 13 de julio de 2019 desde las 08:00 horas a 13:00 horas, así como 15, 16, 17, 18 y 19 de julio de 2019, desde las 04:16 horas a 18:15 horas, bajo la supervisión directa la Abogada Nelly Key Munayco Castillo, en calidad de Administradora del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior que disponga las medidas necesarias en el marco de sus atribuciones, y brinde las facilidades correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Abogada Nelly Key Munayco Castillo, en calidad de Administradora del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, que en el plazo de cinco días hábiles a partir del término de la fecha de realización de las Jornadas Extraordinarias con fines de descarga procesal, informe a este despacho (al correo electrónico ecampusg@pj.gob.pe) respecto a la realización de las mismas, señalando en un CUADRO RESUMEN (sin documentar) el resultado de cada diligencia.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, Secretaría de la Presidencia de Corte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Distrital del Programa Acceso a la Justicia de personas en condición de vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Oficina de Seguridad y Resguardo, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Responsable del Portal de Transparencia, Coordinación de Informática, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, y a quienes corresponda para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Oscar Eliot Alarcón Montoya
PRESIDENTE
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de La Libertad

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0556-2019-P-CSJLL/PJ

Trujillo, 04 de julio de 2019.

VISTO: Las resoluciones número nueve y diez expedidas por la Jefatura de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; Informe N° 020-2019-ODAJUP-CSJLL/LL; y; **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, y como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias asimismo, ejecuta las disposiciones de los órganos de gobierno del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° incisos 1), 3), 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: Con fecha 29 de enero del año 2018, por Resolución Administrativa N° 093-2012-P-CSJLL/PJ se designa a los jueces de paz del Distrito Judicial La Libertad, designándose al señor **COLBER AGUILAR PINEDO** como juez de paz titular de segunda nominación del Centro Poblado Chiclín, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope; por el periodo comprendido entre el mes de febrero del año 2018 al mes de febrero del año 2022.

TERCERO: Mediante resolución número nueve de fecha 03 de abril del año 2019 de la Queja N° 00031-2017, la jefatura de la Unidad de Quejas de la ODECEMA de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resolvió: **IMPONER** a **COLBER AGUILAR PINEDO** en su actuación como Juez de Paz de Segunda Nominación del

Centro Poblado Chiclín, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN** del cargo por el término de **SEIS MESES**, por haber conocido y sentenciado un proceso judicial de exoneración de alimentos pese a ser incompetente, ya que la demanda de alimentos se había resuelto en justicia ordinaria; y al haber vulnerado el derecho a la doble instancia ya que no tuvo en cuenta el plazo de impugnación, hechos ocurridos desde el 20 de enero de 2016 hasta el 09 de enero de 2017; incurriendo en falta disciplinaria muy grave contenida en el artículo 50°, inciso 3 de la Ley de Justicia de Paz, Ley N° 29824.

CUARTO: Mediante resolución número diez de fecha 30 de mayo del año 2019 de la Queja N° 00031-2017, la Jefatura de la Unidad de Quejas de la ODECEMA de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resolvió: Declarar **CONSENTIDA** la resolución nueve de fecha 03 de abril del año 2019 que impone a don **COLBER AGUILAR PINEDO**, en su actuación como Juez de Paz de Segunda Nominación del Centro Poblado Chiclín, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, que impone la sanción administrativa disciplinaria de **SUSPENSIÓN** por el plazo de **SEIS MESES**, inscribiéndose la misma en el registro correspondiente.

QUINTO: Al respecto, a fin de garantizar el funcionamiento del referido órgano jurisdiccional y teniendo en cuenta que el juzgado de paz de segunda nominación de Chiclín no tiene accesitarios, a este Despacho le corresponde adoptar las acciones administrativas correspondientes. En consecuencia, se debe encargar por excepción los procesos del referido Juzgado al Juez de Paz más cercano, esto es, al ciudadano **LUIS ALBERTO VILLANUEVA VASQUEZ**, Juez de Paz de Primera Nominación del Centro Poblado Chiclín, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope; quien ejercerá funciones como Juez de Paz de Segunda Nominación del Centro Poblado Chiclín, mientras dure la medida de suspensión impuesta.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90 del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del poder Judicial, y de conformidad con la Ley N° 29824 "Ley de Justicia de Paz".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER el cumplimiento lo resuelto por Jefatura de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; en consecuencia, **ENCARGUESE** la tramitación de los procesos del Juzgado de Paz de Segunda Nominación del Centro Poblado Chiclín, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, al ciudadano **LUIS ALBERTO VILLANUEVA VASQUEZ**, Juez de Paz de Primera Nominación del Centro Poblado Chiclín, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, quien ejercerá funciones mientras dure la medida de suspensión impuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el señor Colber Aguilar Pinedo haga entrega del acervo documentario de los procesos en trámite del Juzgado de Paz de Segunda Nominación del Centro Poblado Chiclín, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, al ciudadano Luis Alberto Villanueva Vásquez, mientras dure la medida de suspensión impuesta.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, a la Oficina de Imagen y Comunicaciones para su publicación correspondiente, a los interesados y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OSCAR ELIOT ALARCÓN MONTOYA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Archivo Central
Unidad de Servicios Judiciales

Jornada de atención extraordinaria al usuario

Se atenderá en el día:
Procesos en materia penal, laboral y alimentos
Desarchivamiento
Búsqueda y lectura de expedientes judiciales
Expedición de copias simples y fedateadas

**09, 10,
11 y 12
de julio**
07:15 a.m. a 04:15 p.m.
Sede del sector Natasha Alta

Oficina de Imagen y Comunicaciones de la CSJLL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de La Libertad

I COPA JUDICIAL INTEROPERADORES DE JUSTICIA 2019

Día del Juez

Disciplinas:
Fútbol masculino
Voley femenino y mixto
Básquet femenino y masculino

Participan:

**05 de agosto
05:00 p.m.
Club del Abogado**

Oficina de Imagen y Comunicaciones de la CSJLL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de La Libertad

COMISIÓN PERMANENTE
Acceso a la Justicia
Personas en condición de Vulnerabilidad
y Justicia en tu Comunidad

FERIA LLAPANCHIKPAQ JUSTICIA

Justicia para todas y todos

Servicios

- ◆ **Recepción de demanda judicial gratuita de alimentos**
Requisitos: Partida de nacimiento del niño o niña
Copia del DNI, domicilio del demandado.
- ◆ **Orientación legal:** Rectificación de partidas, herencias, Reniec y otros.
- ◆ **Orientación sobre servicio militar y Demuna.**
- ◆ **Ruleta de la justicia con premios a los participantes**

¡PARTICIPA!

**Lunes
15 de julio de 2019**
Plaza de armas de Cascas
De 09:00 a.m. a 01:00 p.m.

Oficina de Imagen y Comunicaciones de la CSJLL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Accede a nuestras redes
sociales y conoce
sobre las noticias,
actividades institucionales.

Corte Superior de Justicia de La Libertad

@CorteLaLibertad

Oficina de Imagen y Comunicaciones de la CSJLL



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



CUADRO DE VALORES DE LOS ARANCELES JUDICIALES

(Ejercicio Gravable 2019)

Resolución Administrativa N° 030-2019-CE-PJ
(Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero 2019)

UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (URP) = S/ 420.00

CÓDIGO	PROCESOS CONTENCIOSOS	HASTA S/ 42,000	MÁS S/ 42,000 A S/ 105,000	MÁS S/ 105,000 A S/ 210,000	MÁS S/ 210,000 A S/ 315,000	MÁS S/ 315,000 A S/ 525,000	MÁS S/ 525,000 A S/ 840,000	MÁS S/ 840,000 A S/ 1,260,000	MÁS DE S/ 1,260,000
		HASTA 100 URP O CUANTÍA INDETERMINABLE	MÁS 100 URP HASTA 250 URP	MÁS 250 URP HASTA 500 URP	MÁS 500 URP HASTA 750 URP	MÁS 750 URP HASTA 1250 URP	MÁS 1250 URP HASTA 2000 URP	MÁS 2000 URP HASTA 3000 URP	MÁS 3000 URP
07900	Por ofrecimiento de pruebas en: las demandas, excepciones, defensas previas, contestaciones de demandas, reconveniones, denuncia civil, intervención, exclusión y sucesión procesal, calificación de títulos ejecutivos o de ejecución, la actuación de prueba anticipada, las contradicciones, tercería, observación por parte del obligado a la liquidación de pericias laborales y/o devengados en los procesos de alimentos, observación a la tasación de bienes muebles e inmuebles a ser rematados y por ofrecimiento de nuevos medios probatorios.	S/ 42.00	S/ 63.00	S/ 84.00	S/ 105.00	S/ 126.00	S/ 189.00	S/ 378.00	S/ 567.00
07439	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	S/ 42.00	S/ 46.20	S/ 50.40	S/ 58.80	S/ 67.20	S/ 75.60	S/ 84.00	S/ 92.40
07927	Por recurso de apelación de autos.	S/ 42.00	S/ 63.00	S/ 84.00	S/ 105.00	S/ 126.00	S/ 189.00	S/ 378.00	S/ 567.00
07935	Por recurso de apelación de sentencias.	S/ 168.00	S/ 252.00	S/ 336.00	S/ 420.00	S/ 504.00	S/ 756.00	S/ 1,512.00	S/ 2,268.00
07951	Por recurso de nulidad y casación.	S/ 672.00	S/ 756.00	S/ 840.00	S/ 1,050.00	S/ 1,260.00	S/ 1,890.00	S/ 3,675.00	S/ 5,460.00
07943	Por recurso de queja.	S/ 105.00	S/ 157.50	S/ 210.00	S/ 262.50	S/ 315.00	S/ 472.50	S/ 945.00	S/ 1,417.50
07978	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	S/ 210.00	S/ 315.00	S/ 420.00	S/ 525.00	S/ 630.00	S/ 945.00	S/ 1,890.00	S/ 2,100.00
08168	Por formas especiales de conclusión del proceso: allanamiento y reconocimiento, transacción judicial, desistimiento en cualquiera de sus modalidades y por suspensión convencional del proceso.	S/ 117.60	S/ 163.80	S/ 210.00	S/ 294.00	S/ 378.00	S/ 756.00	S/ 1,134.00	S/ 1,722.00
07374	Por otorgamiento de poder por acta.	S/ 42.00	S/ 42.00	S/ 42.00	S/ 42.00	S/ 84.00	S/ 84.00	S/ 92.40	S/ 92.40

CÓDIGO	POR SOLICITUD DE:	HASTA 100 URP O DE CUANTÍA INDETERMINADA	MÁS 100 URP HASTA 200 URP	MÁS 200 URP HASTA 300 URP	MÁS 300 URP HASTA 600 URP	MÁS 600 URP HASTA 1000 URP	MÁS 1000 URP HASTA 2000 URP	MÁS 2000 URP HASTA 3000 URP	MÁS 3000 URP HASTA 3500 URP	MÁS DE 3500 URP
		08222	Medidas Cautelares en todas sus modalidades, anotaciones de demandas en todos los procesos, embargos en ejecución forzada o solicitud de ejecución de laudo arbitral, solicitud de requerimiento judicial de incautación, procesos de ejecución de laudo arbitral firme (solicitudes, contestaciones, otros), recursos de anulación de laudo arbitral, oposición contra el mandato de ejecución de laudo arbitral y suspensión de laudo arbitral.	S/ 420.00	S/ 840.00	S/ 1,260.00	S/ 1,680.00	S/ 2,100.00	S/ 2,520.00	S/ 3,360.00
08079	Solicitud de remate judicial.	S/ 420.00	S/ 840.00	S/ 1,260.00	S/ 1,680.00	S/ 2,100.00	S/ 2,520.00	S/ 3,360.00	S/ 5,250.00	S/ 6,930.00

CÓDIGO	PROCESOS NO CONTENCIOSOS	ACTOS DE PROCEDIMIENTOS	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIA O LAUDO EXTRANJERO
07900	Por ofrecimiento de pruebas.	S/ 84.00	S/ 168.00
07927	Por recurso de apelación de autos.	S/ 168.00	S/ 336.00
07943	Por recurso de queja.	S/ 210.00	S/ 210.00
07978	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	S/ 420.00	S/ 420.00
08168	Por formas especiales de conclusión del proceso.	S/ 210.00	S/ 420.00
07374	Por otorgamiento de poder por acta.	S/ 42.00	S/ 42.00

CÓDIGO	SOLICITUDES DE ACTOS JUDICIALES	% de URP	IMPORTE S/
07005	Reintegro.		(1)
08036	Por prueba anticipada:		
	Por actuación de prueba anticipada de cuantía indeterminable y determinable, se sujetarán a los valores consignados en los procesos no contenciosos.		
07153	Por derecho a participar en remate judicial de:		
	Bienes Muebles		
	* Hasta 10 URP	15.0%	S/ 63.00
	* Más de 10 URP hasta 30 URP	30.0%	S/ 126.00
	* Más de 30 URP	50.0%	S/ 210.00
	Bienes Inmuebles		
	* Hasta 100 URP	50.0%	S/ 210.00
	* Más de 100 URP hasta 500 URP	100.0%	S/ 420.00
	* Más de 500 URP hasta 1000 URP	150.0%	S/ 630.00
	* Más de 1000 URP	200.0%	S/ 840.00
07455	Por saneamiento y expedición de partes judiciales para inscripción en el registro de propiedad inmueble y mueble del bien rematado (1% del valor de adjudicación del bien inmueble y/o mueble).		(2)
08990	Por expedición de partes judiciales para inscripción preventiva y definitiva de solicitudes en procesos contenciosos y no contenciosos (municipalidades, registros públicos, RENIEC, minería y otros).	10.0%	S/ 42.00
08991	Por expedición de copias simples en todos los tipos de procesos y en violencia familiar según rango (pago que efectúa el demandado en atención al D.S. N° 009-2016-MIMP). Por cada copia adicional es S/ 0.40	(01 a 05 folios)	S/ 2.00
07447	Por expedición de copias certificadas en todos los tipos de procesos (por cada folio).	1.0%	S/ 4.20
08214	Por trámite de exhorto:		
	* Dentro del distrito judicial	10.0%	S/ 42.00
	* Otro distrito judicial	20.0%	S/ 84.00
	* Al extranjero	50.0%	S/ 210.00
07412	Los actos procesales por querrelas		
	Se sujetarán al pago de aranceles judiciales de los procesos contenciosos en lo que sea aplicable según la cuantía de la indemnización solicitada.		
07366	Procesos laborales.		(3)
07390	Procesos de alimentos.		(3)
07375	Publicación de Edicto Judicial Electrónico.		S/ 32.00

IMPORTANTE

- Se encuentran exonerados del pago de aranceles judiciales los demandantes: en los procesos previsionales, los procesos de garantías constitucionales (Amparo, Hábeas Corpus, Hábeas Data, Acción Popular y Acción de Cumplimiento); así como las empresas del sistema financiero en proceso de disolución o liquidación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114° de la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".
- No se encuentra exonerado del pago de aranceles judiciales, las empresas del Estado que se encuentran dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; así como las empresas regionales o municipales, con excepción de ESSALUD.
- Los Jueces, al calificar las demandas, deberán advertir obligatoriamente que en éstas se haya cuantificado el petitorio.
- Los usuarios son responsables por la presentación de aranceles judiciales falsificados, cuyo procedimiento se sujeta a lo dispuesto en las normas pertinentes.
- En caso de interponerse más de una excepción, se abonará un arancel judicial por cada una de ellas.
- En el caso de interponerse recurso de oposición contra una medida cautelar, se abonará el arancel judicial por recurso de apelación de autos, de acuerdo al monto de la medida cautelar que se pretende disectar.
- En los procesos donde el solicitante interponga recurso de oposición y/o tacha a la actuación de medios probatorios, deberá pagar el arancel judicial por recurso de apelación de autos según la cuantía del petitorio.
- En los procesos laborales y previsionales, al admitirse como medios probatorios la actuación, verificación, exhibición, recopilación de información y otros que requieran que el especialista legal, revisor de planillas o perito adscrito al despacho, realicen tal labor fuera del local del juzgado, el oferente del medio probatorio deberá pagar el arancel judicial por diligencia a realizarse fuera del local del juzgado. En caso que el oferente sea el demandante se tendrá presente lo dispuesto en la undécima disposición complementaria de la presente resolución.
- La autorización judicial de viaje de menor es un proceso no contencioso; en tal sentido, el pago del arancel judicial que corresponda se sujetará a los procesos no contenciosos en lo que sea aplicable.
- Se considera Titular del Arancel Judicial a aquella persona, natural o jurídica, cuyo documento nacional de identidad - DNI o Registro Único de Contribuyente - RUC, aparece en el comprobante de pago expedido por el Banco de la Nación.

TABLA DE URP

10 URP = S/	4,200.00
100 URP = S/	42,000.00
300 URP = S/	126,000.00
500 URP = S/	210,000.00
600 URP = S/	252,000.00
1000 URP = S/	420,000.00
2000 URP = S/	840,000.00
3000 URP = S/	1,260,000.00
3500 URP = S/	1,470,000.00

NOTA

El plazo de vigencia del arancel judicial es de un año calendario, periodo que es computado a partir de la fecha en que el justiciable efectúa el pago correspondiente en el Banco de la Nación u otras entidades financieras designadas, así como en las plataformas de cobros autorizados.

El plazo para la habilitación o devolución de aranceles judiciales "no utilizados" es dentro del año calendario de haber sido adquirido. Y para los "utilizados" es de treinta (30) días hábiles.

(1): Importe que indique el usuario.

(2): Se encuentran obligados al pago de este Arancel las partes o terceros que se adjudiquen un bien mueble e inmueble.

(3): En los procesos sumarísimos por alimentos, cuando la pretensión del demandante no exceda las 20 URP se sujetarán a los pagos dispuestos en la presente resolución, reducidos en un 50%. En los procesos laborales y previsionales, los trabajadores, ex-trabajadores y sus herederos, cuyo petitorio exceda del mínimo señalado como exonerados (hasta 70 URP), se sujetarán a los pagos contenidos en la presente resolución reducidos en un 50%. (Ver Art. 24° de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECAUDACIÓN
SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN JUDICIAL